



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 28 de diciembre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 1-147/2004, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de Colaboración suscripto entre esta Universidad y la Università degli Studi di Padova, Italia, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y la Comisión de Docencia y Concursos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del 9 de mayo de 2007,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PADOVA, Italia, en el cual las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en los Anexos I y II de la presente resolución, en versiones castellana e italiana respectivamente, que constan de DOS (2) hojas cada una.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaría de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 621

cv.

Marcodegliestudipadova (convenio)



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-1-

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA
UNIVERSIDAD DEGLI STUDI DI PADOVA
AÑO 2007 - 2010**

--- Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario (5500) Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por la señora Rectora, Dra. **María Victoria GÓMEZ de ERICE** y la **Universidad degli Studi di Padova**, con domicilio en Padova (Italia), por la otra, representada por el señor Rector, Prof. **Vincenzo Milanesi**, acuerdan celebrar el presente acuerdo de mutua colaboración sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: Los acuerdos específicos a que se refiere el punto precedente, deberán ser comunicados formalmente a la Secretaría de Relaciones Institucionales en un plazo de Quince (15) días a partir de la suscripción de las partes. En caso de no producirse la notificación, dichos proyectos no serán operativos. En cada acuerdo las instituciones involucradas asumirán los compromisos de gastos. Por parte de la Universidad de los Estudios de Padua, las iniciativas culturales y didácticas previstas serán promovidas por cada Facultad en acuerdo con el Delegado pro-tempore para la Cooperación con América Latina, Profesor Giorgio Franceschetti, en relación con la disponibilidad de fondos.

Sobre la base de las disponibilidades que se determinarán año a año en cada Universidad, será posible la estadia por motivos de estudio, por un máximo de 6 meses cada una, de dos estudiantes de ambas Universidades, cuyos gastos de manutención y alojamiento estarán a cargo de las sedes receptoras. Está prevista además, la exención de las tasas universitarias del Ateneo huésped. -----

CUARTA: Siempre que la realización del proyecto específico requiera un compromiso económico por una o ambas partes, la naturaleza, la entidad y los términos del gasto deberán ser detallados en el mismo acuerdo, bajo pena de nulidad. -----

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente acuerdo, serán de propiedad de ambas instituciones, y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con obligación de indicar el autor y origen de los mismos. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y en otras actividades en las que estén involucradas ambas partes se consignará el compromiso y participación correspondientes. -----



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-2-

SEXTA: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá la validez por el término de CUATRO (4) años. Podrá ser rescindido por una de las partes antes de la fecha de vencimiento mediante pedido formal hecho llegar a la contraparte con una anticipación de Treinta (30) días. -----

SÉPTIMA: En caso de cualquier divergencia derivada de la interpretación o de la aplicación del presente acuerdo, las partes tienen atribución para resolver por sí mismas las divergencias por medio de gestiones directas y amistosas. -----

--- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares, dos en italiano y dos en castellano, del mismo tenor y a iguales efectos. -----

Prof. Vincenzo Milanese
Rector
Università degli Studi di Padova

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 20 LUG. 2007

Fecha: 8 de junio de 2007

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 621



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO II

-1-

**ACCORDÓ QUADRO DI COLLABORAZIONE
FRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
E LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PADOVA
ANNI 2007-2010**

---L'**Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio nel Centro Universitario (5500) Mendoza, rappresentata dal Rettore, **Dott.ssa. María Victoria Gómez de Erice**, e l'**Università degli Studi di Padova**, con domicilio a Padova (Italia), rappresentata dal Rettore, **Prof. Vincenzo Milanese**, stabiliscono di avviare il presente accordo di mutua collaborazione soggetto alle seguenti clausole: -----

PRIMA CLAUSOLA: Le parti concordano di promuovere le azioni tendenti allo sviluppo congiunto di progetti di carattere accademico, scientifico e culturale per il beneficio di entrambe le istituzioni. -----

SECONDA CLAUSOLA: I diversi campi di cooperazione, i termini, le condizioni, i procedimenti esecutivi, di ogni progetto che sarà avviato verranno fissati mediante accordi specifici fra le parti, in merito alla sottoscrizione dei quali il Rettore dell'**Universidad Nacional de Cuyo** delega la Facoltà di Filosofia e Lettere, Facoltà di Scienze Politiche e Sociale, Facoltà Giurisprudenza, Facoltà di Arti e Disegno, Facoltà di Scienze Medicina, Facoltà di Odontologia, Facoltà di Scienze Agraria, Facoltà di Scienze Economia, Facoltà di Ingegneria, Facoltà di Educazione Elementare e Speciale, Facoltà di Scienze Applicate a la Industria. -----

TERZA CLAUSOLA: Gli accordi specifici di cui al punto precedente dovranno essere comunicati formalmente alla Segreteria delle Relazioni Istituzionali entro e non oltre i quindici (15) giorni dalla sottoscrizione ad opera delle parti, pena l'impossibilità di rendere operativo il progetto. Ognuno di tali accordi assumerà in proprio un impegno di spesa. Da parte dell'**Università di Padova**, le iniziative culturali e didattiche previste verranno promosse dalle singole Facoltà in accordo con il Delegato pro-tempore per la Cooperazione con l'America Latina, Prof. Giorgio Franceschetti, in relazione alle disponibilità di fondi. In base alle disponibilità che verano individuate anno per anno delle singole Università, si renderà possibile il soggiorno per motivi di Studio, per un máximo di 6 mesi ciascuno, a due studenti di entrambe le Università, le cui spese di vitto e alloggio saranno a carico delle sedi ospitanti. E' prevista inoltre l'esenzione dalle tasse univertarie presso l'Ateneo ospitante. -----

QUARTA CLAUSOLA: Qualora la realizzazione del progetto specifico richieda un impegno economico per una o entrambe le parti, la natura, l'entità ed i termini della spesa dovranno essere dettagliati nell' accordo stesso, pena la nullità. -----

QUINTA CLAUSOLA: I risultati raggiunti attraverso lavori realizzati in virtù del presente accordo saranno di proprietà di entrambe le istituzioni, che potranno procedere alla loro pubblicazione congiunta o separata, con obbligo di indicarne autore e origine. Ugualmente, nella realizzazione di progetti di ricerca ed in altre attività nelle quali siano coinvolte entrambe le parti si consegnerà la dovuta base d'impegno e partecipazione. -----



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO II

-2-

SESTA CLAUSOLA: Il presente accordo entrerà in vigore a partire dalla data dell'ultima firma apposta e manterrà la validità per la durata di quattro (4) anni. Potrà altresì essere rescisso da una delle parti prima della data di scadenza mediante richiesta formale fatta pervenire alla controparte con un anticipo di trenta (30) giorni. -----

SETTIMA CLAUSOLA: In vista di qualsiasi divergenza derivata dall'interpretazione o dell'applicazione dell'accordo attuale le parti sono stanziate per risolvere stessi quei per mezzo di trattativa diretta ed amichevole. -----

--- Come prova di conformità, si firmano quattro esemplari, due in italiano ed due in castigliano, dello stesso tenore e ad uguale effetto. -----

**Prof. Vincenzo Milanesi
 Rettore
 Università degli Studi di Padova**

Addì: 20 LUG. 2007

**Dott.ssa. María Victoria Gómez de Erice
 Rettore
 Universidad Nacional de Cuyo**

Addì: 8 JUN. 2007

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 621